



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 238 -2021-REGION ANCASH/SRP/G.

Nuevo Chimbote, 07 de setiembre del año 2021

VISTOS

MEMORÁNDUM N° 575-2021-REGION ANCASH/SRP-G, del 07-09-2021; INFORME N° 2224-2021-REGION ANCASH/SRP/SGAYR/AACP, del 07-09-2021; RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 176-2021-REGION ANCASH/SRP/G, del 23-07-2021; MEMORÁNDUM N° 446-2021-REGION ANCASH/SRP-G, del 23-07-2021; INFORME N° 1714-2021-REGION ANCASH/SRP/SGAYR/AACP, del 23-07-2021; RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 166-2021-REGION ANCASH/SRP/G, del 20-2021; RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 160-2021-REGION ANCASH/SRP/G, del 14-07-2021; MEMORÁNDUM N° 086-2021-REGION ANCASH/SRPSGPPTO, del 12-07-2021; y,

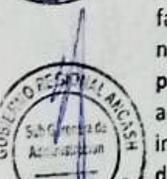
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV sobre descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se reconoce a los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 4º y 5º de la Ley N°27867 y sus modificatorias - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Es importante departir, en el presente caso, el contenido del numeral 01), del artículo 02º del título preliminar de la ley N° 27444, que precisa el Principio de legalidad, de tal manera que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así también numeral 02), del citado artículo del mismo cuerpo normativo expresa que en el principio del debido procedimiento, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo; siendo de importancia revisar el numeral 011), del mismo artículo que precisa sobre el Principio de verdad material, donde la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a éstas.

Mediante, Resolución Presidencial N° 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE, de fecha 24 de abril del 2002, se crea la Unidad Ejecutora, a la Gerencia de la Sub Región Pacífico, con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo establecido por el artículo 55º de la DIRECTIVA N° 001- 2002-EF/76.01,



07 de setiembre de 2021





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB REGION PACIFICO

AV. CHIMBOTE N° 1301 ETAPA IRR. BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE
RUC N° 20420162452



aprobado por **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 043-2001-EF/76.01**, para su evaluación y determinación correspondiente

Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GRA-GR**, de fecha 04 de enero del 2021, se resuelve, en el **Artículo Quinto** Delegar en el Gerente Regional de la Sub Región Pacifico del Gobierno Regional de Ancash, facultades en materia de contrataciones y Recursos Humanos.

En esta línea Legislativa, el Gobierno Regional de Ancash en uso de sus facultades aprueba la **Ordenanza Regional N°005-2013-GRA/GR, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad**, que en su artículo 1° establecen que la Gerencia Sub Regional Pacifico, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ancash, que goza de personería jurídica de derecho público, responsable de ejecutar las acciones de desarrollo en su respectivo ámbito jurisdiccional en concordancia con los planes regionales.

En el presente caso debido a su naturaleza y el tiempo, **resulta de aplicación** la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, reglamento de la ley de contrataciones, así como el **CÓDIGO CIVIL** en forma supletoria.

Que, mediante **Decreto Supremo N° 082-2019-EF** – Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 en su artículo 21° procedimientos de selección Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Que, en el numeral 43.2. del artículo 43° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, modificado mediante **Decreto Supremo N° 377-2019-EF**, señala que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección;

Que, en el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, señala el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. En su numeral 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, señala El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Que, asimismo, el artículo 46° numeral 46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.

07 de setiembre de 2021

2





**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB REGION PACIFICO**

AV. CHIMBOTE N° 1301 ETAPA URB. BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE
RUC. N° 20320162352



debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieren conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

Que, con fecha 12 de julio del año 2021, mediante MEMORÁNDUM N° 086-2021-REGION ANCASH/SRP/SGPPTO, el Sub Gerente de Planificación y Presupuesto e Inversión, remite al Jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial la aprobación de Certificación Presupuestal N° 915, del Rubro 18 – recursos determinados en la meta 24 y en la especificación de gastos 26.81.21 estudios de preinversión, por el monto de S/ 58,300.00 (Cincuenta y ocho mil trescientos con 00/100 Soles), por el servicio de consultoría para la formulación del proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 1542 EN EL AA.HH. DOS DE JUNIO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

Mediante, RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 160-2021-REGION ANCASH/SRP/G, de fecha 14 de julio del año 2021, SE RESUELVE: APROBAR LA TERCERA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) para el ejercicio fiscal 2021 de la entidad para efectuar la inclusión de ONCE, Contrataciones para la Convocatoria en el sistema electrónico de construcciones del estado.

Mediante, RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 166-2021-REGION ANCASH/SRP/G, de fecha 20 de julio del año 2021, SE RESUELVE: APROBAR el Expediente de Contratación para llevar a cabo la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL proyecto de inversión: MEJORAMIENTO DE LA I.E. N° 1542 EN EL AA.HH. DOS DE JUNIO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

Que, mediante INFORME N° 1714-2021-REGION ANCASH/SRP/SGAYR/AACP, de fecha 23 de julio del 2021, el Jefe del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, remite al Gerente General de la Sub Región Pacifico, el Expediente Técnico solicitando que vía acto resolutivo se designe al comité de selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de adjudicación simplificada N° 006-2021-GRA/SRP/CS, para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 1542 EN EL AA.HH. DOS DE JUNIO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, conformado por los siguientes funcionarios:

TITULARES:

PRESIDENTE	ING. DENNYS MICHELANGELO LEON ULLOA	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE
1ER. MIEMBRO	ING. JOHN BRYAN ARTURO OCAÑA PEÑA	JEFE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES
2DO. MIEMBRO	ING. CHRISTIAN GUTIERREZ JAMBO	JEFE DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL

SUPLENTES:

PRESIDENTE SUPLENTE	ARQ. ROSSELL BAEZ ANGEL ANDRE	RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA
---------------------	-------------------------------	--------------------------------------





**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB REGION PACIFICO**

AV. CHIMBOTE N° 130 1 ETAPA DR. BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE
RUC. N° 20320162152



1ER. MIEMBRO	ING. JAVIER JENS REQUE VALQUI	ESPECIALISTA EN LIQUIDACIÓN
2DO. MIEMBRO	C.P.C. LIZBET YAHAYRA CORTEZ NIQUEN	ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES DEL ESTADO

Que con MEMORÁNDUM N° 446-2021-REGION ANCASH/SRP-G, del 23 de julio 2021, el Gerente de la Sub Región pacifico, remite el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la emisión del acto resolutorio correspondiente para la designación del comité de selección para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DE LA I.E. N° 1542 EN EL AA.HH. DOS DE JUNIO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", cuyos integrantes son:

TITULARES:

PRESIDENTE	ING. DENNYS MICHELANGELO LEON ULLOA	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE
1ER. MIEMBRO	ING. JOHN BRYAN ARTURO OCAÑA PEÑA	JEFE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES
2DO. MIEMBRO	ING. CHRISTIAN GUTIERREZ JAMBO	JEFE DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL

SUPLENTE:

PRESIDENTE SUPLENTE	ARQ. ROSSELL BAEZ ANGEL ANDRE	RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA
1ER. MIEMBRO	ING. JAVIER JENS REQUE VALQUI	ESPECIALISTA EN LIQUIDACIÓN
2DO. MIEMBRO	C.P.C. LIZBET YAHAYRA CORTEZ NIQUEN	ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES DEL ESTADO

Mediante, RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 176-2021-REGION ANCASH/SRP/G, de fecha 23 de julio del año 2021, SE RESUELVE: DESIGNAR al Comité de Selección para llevar a cabo el procedimiento de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2021-2021-GRA/SRP/CS, para la Contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA formulación del proyecto de inversión: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 1542 EN EL AA.HH. DOS DE JUNIO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante INFORME N° 2224-2021-REGION ANCASH/SRP/SGAYR/AACP, de fecha 07 de setiembre del 2021, el Jefe del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, remite al Gerente General de Sub Región Pacífico, el Expediente Técnico solicitando que vía acto resolutorio se designe al comité de selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de adjudicación simplificada N° 006-2021-GRA/SRP/CS, para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB REGION PACIFICO
 AV. CHIMBOTE N° 1301 ETAPA DRB. BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE
 RUC. N° 20420162152



INICIAL EN LA I.E. N° 1542 EN EL AA.HH. DOS DE JUNIO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", conformado por los siguientes funcionarios:

Que con MEMORÁNDUM N° 575-2021-REGION ANCASH/SRP-G, del 07 de setiembre 2021, el Gerente de la Sub Región pacifico, remite el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la emisión del acto resolutorio correspondiente para la designación del comité de selección para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 1542 EN EL AA.HH. DOS DE JUNIO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", cuyos integrantes son:

TITULARES:

PRESIDENTE	ING. KATHERINE REYNA LUCERO ROJAS.	JEFE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
1ER. MIEMBRO	ING. GABRIEL FRANCISCO OCAÑA ROJAS	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE.
2DO. MIEMBRO	ING. CHRISTIAN GUTIERREZ JAMBO	JEFE DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL

SUPLENTE:

PRESIDENTE SUPLENTE	ING. JULIO CESAR CAMARENA GUIO	JEFE DE OBRAS
1ER. MIEMBRO	ARQ. ANGEL ANDREE ROSELL BAEZ	ASISTENTE DE LA UNIDAD FORMULADORA
2DO. MIEMBRO	C.P.C. LIZBET YAHAYRA CORTEZ ÑIQUEN	ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Que, según INFORME LEGAL N° 180-2021-REGION ANCASH-SRP/G-OAJ, de fecha 07 de setiembre del año 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda aprobar la Reconformación del COMITÉ DE SELECCIÓN encargada de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 006-2021-GRA/SRP/CS. , para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 1542 EN EL AA.HH. DOS DE JUNIO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH".

En el Perú, aun cuando el Tribunal Constitucional habría reconocido la vigencia del Principio de Seguridad Jurídica (continente de la Confianza Legítima) y por ende su rango constitucional, como principio inherente al Estado de Derecho y aplicable en lo que respecta a las relaciones de los particulares con el Estado, no contábamos con un conocimiento legal del referido principio en el campo de las relaciones de Derecho Público.

Hoy, con las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1272, se ha incorporado el numeral 1.15 al artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el siguiente tenor:

"1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima. - La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB REGION PACIFICO

AV. CHIMBOTE N° 130 ETAPA URB. BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE
RUC. N° 20320162352



comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.

Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos.

La protección de la confianza legítima básicamente consiste en que la Administración genera una confianza en el ciudadano en el sentido de que va a actuar en determinado sentido lo que condiciona la conducta del ciudadano que entiende (confía) en dicha posición administrativa; por lo que;

Que, la suscripción de la presente resolución, se realiza sobre la base de la presunción de veracidad del contenido de los informes técnicos de las áreas de la Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico vigente y las normas internas de la entidad, por las consideraciones expuestas y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sub Región Pacífico, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 185-2021-GRA/GR de fecha 17 de junio del 2021; con el visto de la Sub Gerencia de Administración y Recursos, Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 176-2021-REGION ANCASH/SRP/G, de fecha 23 de julio del año 2021, SE RESUELVE: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN encargada de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 006-2021-GRA/SRP/CS, para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 1542 EN EL AA.HH. DOS DE JUNIO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

TITULARES:

PRESIDENTE	ING. DENNYS MICHELANGELO LEON ULLOA	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE
1ER. MIEMBRO	ING. JOHN BRYAN ARTURO OCAÑA PEÑA	JEFE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES
2DO. MIEMBRO	ING. CHRISTIAN GUTIERREZ JAMBO	JEFE DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL

SUPLENTES:

PRESIDENTE SUPLENTE	ARQ. ROSSELL BAEZ ANGEL ANDRE	RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA
1ER. MIEMBRO	ING. JAVIER JENS REQUE VALQUI	ESPECIALISTA EN LIQUIDACIÓN





**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB REGION PACIFICO**

AV. CHIMBOTE N° 130 ETAPA V RB. BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE
RUC. N° 20320162152



2DO. MIEMBRO	C.P.C. LIZBET YAHAYRA CORTEZ ÑIQUEN	ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES DEL ESTADO
--------------	--	--

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR LA RECONFORMACION DEL COMITE DE SELECCION encargada de la preparacion, conduccion y realizacion del procedimiento de seleccion de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2021-GRA/SRP/CS, para la contratacion del SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL PROYECTO DE INVERSION: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. N° 1542 EN EL AA.HH. DOS DE JUNIO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH, cuyos integrantes son:

TITULARES:

PRESIDENTE	ING. KATHERINE REYNA LUCERO ROJAS	JEFE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
1ER. MIEMBRO	ING. GABRIEL FRANCISCO OCAÑA ROJAS	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE.
2DO. MIEMBRO	ING. CHRISTIAN GUTIERREZ JAMBO	JEFE DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL

SUPLENTES:

PRESIDENTE SUPLENTE	ING. JULIO CESAR CAMARENA GUIO	JEFE DE OBRAS
1ER. MIEMBRO	ARQ. ANGEL ANDREE ROSELL BAEZ	ASISTENTE DE LA UNIDAD FORMULADORA
2DO. MIEMBRO	C.P.C. LIZBET YAHAYRA CORTEZ ÑIQUEN	ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES DEL ESTADO.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente, Jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial, el estricto cumplimiento de la presente resolucion.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR el contenido de la presente Resolucion a los miembros del Comite de Seleccion, y a la Sub Gerencia de Administracion y Recursos; para su conocimiento y cumplimiento, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB REGION PACIFICO
Cesar Augusto Aguilar Villegas
GERENTE
CLAVE: 05101